



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIV

Morelia, Mich., Viernes 13 de Abril del 2012

NUM. 9

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁPORO, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FONDO DE AHORRO

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIA NÚM. 6

En la población de Áporo. Michoacán de Ocampo, siendo las 13:00 horas, pasado meridiano, del día 13 trece de febrero de 2012, estando reunidos en el recinto que ocupa la Sala de Juntas del Palacio Municipal, para celebrar Sesión Ordinaria numero 6 seis, el Secretario presenta el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.- **APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FONDO DE AHORRO.**
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-
- 13.-

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno
Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial
Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 16.00 del día

\$ 22.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

SIETE, el C. PEDRO GUZMÁN GONZÁLEZ, Presidente Municipal, somete al Pleno la Modificación del Plan de Fondo de Ahorro ya que en el anterior Reglamento en los Capítulos que ha continuación se enumeran tenían la siguiente leyenda:

CAPÍTULO VII, ADMINISTRACIÓN DEL PLAN POR EL COMITÉ TÉCNICO

CAPÍTULO VIII, VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PLAN

CAPÍTULO IX, MARCO LEGAL

CAPÍTULO X, GENERALIDADES.

Por lo que de ahora en adelante dicho Reglamento de Fondo de Ahorro queda de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII, PRESTAMOS.

CAPÍTULO VIII, ADMINISTRACIÓN DEL PLAN POR EL COMITÉ TÉCNICO.

CAPÍTULO IX, VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACION DEL PLAN.

CAPÍTULO X, MARCO LEGAL.

CAPÍTULO XI, GENERALIDADES.

Prosiguiendo con este punto, el pleno presenta a las personas que van a conformar el COMITÉ DEL PLAN DE FONDO DE AHORRO:

PRESIDENTE: MARICRUZ VILEGAS SOLIS.

SECRETARIO: LILIANA ORTATORRES.

TESORERO: LEONEL BAUTISTA RESENDIZ.

VOCAL: GERARDO RESENDIZ PONCE.

VOCAL: MARIA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA.

Una vez analizado y discutido este punto, se somete a votación, y por unanimidad de votos se aprueba y se autoriza la Modificación del Plan de Fondo de Ahorro, así como el Comité que integrara el Plan de Fondo de Ahorro con las personas arriba mencionadas.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se levanta la sesión, siendo las 17:30 horas pasado meridiano del día fechado, firmando de conformidad todos los presentes que intervinieron en dicha sesión, para que surta los efectos legales correspondientes.

C. PEDRO GUZMÁN GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. TERESA JUANAPÉREZ ORTIZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES: C. LILIANA ORTATORRES.-

C. JESÚS HORTA GONZÁLEZ.- C. OSVALDO MAYA FELEGRINO.- C. DIANA SALAS CRUZ.- C. J. CARMEN MARTÍNEZ CRUZ.- C. LUIS TORRES TELLO.- C. MA. TARCILIA BECERRIL RESENDIZ. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO, LIC. EFRAÍN LOZA RUIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁPORO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CERTIFICO Y DOY FE, QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPULSADAS EN CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LAS CORRESPONDIENTES A EL ACTA DE CABILDO No. 6 ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, LAS QUE FUERON TOMADAS FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRAN ASENTADAS EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO RESPECTIVO. DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. EFRAÍN LOZA RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

MODIFICACIÓN AL PLAN DE FONDO DE AHORRO

CAPÍTULO VII PRESTAMOS

Artículo 16.- Con los recursos del fondo, se otorgaran préstamos a los empleados participantes que así lo soliciten.

Artículo 17.- Los préstamos serán otorgados siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- Solicitarlo por escrito al Comité Técnico y contar con su aprobación;
- El monto máximo de los préstamos será el equivalente a las aportaciones realizadas por el empleado, al momento de realizar la solicitud de dicho préstamo;
- Todos los préstamos serán concedidos con un interés conforme a las tasas publicadas por el Comité trimestralmente;
- Los préstamos se podrán solicitar a partir de la

tercera semana del ejercicio;

- e) Los prestamos se entregaran un día a la semana y se otorgará en riguroso orden cronológico, considerando la fecha de recepción de solicitudes, así como la disponibilidad de recursos;
- f) Todos los prestamos deben ser autorizados mínimo por dos miembros del Comité Técnico;
- g) Los prestamos deben liquidarse máximo al cierre del ejercicio del Plan; y,
- h) En el caso de que el participante desee liquidar el préstamo antes del plazo establecido inicialmente, el Comité Técnico deberá aprobar esta petición y realizar los ajustes necesarios.

Artículo 18.- Los participantes, al momento de solicitar un préstamo, deberán manifestar por escrito su conformidad para que EL MUNICIPIO a nombre y por expresa solicitud del fondo, efectúe los descuentos vía nomina de los importes parciales que correspondan y, en caso de separación de el Municipio, aplicar del finiquito los importes necesarios para cubrir la totalidad del adeudo.

CAPÍTULO VIII ADMINISTRACIÓN DEL PLAN POR EL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 19.- Para los efectos de operación del Plan, se constituye un Comité Técnico formado por cinco integrantes, los integrantes del Comité serán nombrados por el Municipio, quien podrá removerlos libremente, haciendo nuevos nombramientos, según crea conveniente.

Artículo 20.- El Comité nombrará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, quien tendrá a su cargo los libros y documentación del Comité y quien llevará la correspondencia externa del propio Comité.

El Comité se reunirá cada vez que así lo requiera y, por lo menos una vez al año, por convocatoria del Presidente, del Secretario o del sustituto de uno y otro, se deberá levantar el acta respectiva al término de cada reunión.

Artículo 21.- Los miembros del Comité no serán responsables ante terceros, autoridades particulares, por su actuación en el ejercicio de sus funciones propias como miembros del Comité, solo en caso de dolo, mala fe comprobados responderán personalmente por su conducta en los términos que los ordenamientos legales establezcan.

Artículo 22.- La custodia del fondo puede encomendarse

exclusivamente a un fiduciario, quien a su vez, será responsable de la inversión del mismo conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso respectivo.

Artículo 23.- El Comité instruirá al fiduciario, para que efectúe con cargo al fondo de los pagos que procedan conforme a este Plan.

CAPÍTULO IX VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PLAN

Artículo 24.- El Municipio pretende continuar este Plan de Fondo de Ahorro indefinidamente, cumpliendo con todas las obligaciones que este le implica; sin embargo se reserva el derecho de suspender, terminar definitivamente y renovar anualmente la vigencia del Plan.

Artículo 25.- El ejercicio del Plan de Fondo de Ahorro tendrá un periodo de vigencia de once meses contados a partir del 01 primero de febrero hasta el 31 treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año 2012 dos mil doce.

Artículo 26.- El Municipio se reserva el derecho de cambiar o modificar el Plan por así convenir a sus intereses o a los de los propios participantes.

Artículo 27.- En caso de que el Municipio de por terminado el Plan cualquiera que fuere la causa, la distribución de aportaciones y rendimientos será de acuerdo con lo establecido por el Plan.

CAPÍTULO X MARCO LEGAL

El presente Plan se queda establecido dentro de los ordenamientos legales concernientes a los fondos del ahorro, indicados en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

CAPÍTULO XI GENERALIDADES

Artículo 28.- Fuera de los casos previstos en el Plan, el empleado y/o sus beneficiarios, aceptan que sus aportaciones y rendimientos son personales e inalienables, así como intransferibles, salvo lo expresamente previsto en el artículo 15º, por tanto cualquier acto por donde el empleado participe intente enajenar, anticipar, vender, traspasar o ceder en alguien la utilidad que le pudiera corresponder o bien adquirir obligaciones a cargo del mismo, no sufrirá efecto alguno ni será reconocido por el fondo, por el simple hecho de hacerlo, el empleado se hará acreedor

a la expulsión del fondo y en este caso únicamente le corresponderá el importe de sus aportaciones no así las que el Municipio hubiera hecho a su favor así como sus rendimientos, los cuales serán distribuidos entre los participantes.

Artículo 29.- El presente documento entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PEDRO GUZMÁN GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. TERESA JUANA PÉREZ ORTIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LILIANA ORTA TORRES
REGIDORA

C. JESÚS HORTA GONZÁLEZ
REGIDOR

C. OSVALDO MAYA FELEGRINO

C. DIANA SALAS CRUZ
REGIDORA

C. J. CARMEN MARTÍNEZ CRUZ
REGIDOR

C. LUIS TORRES TELLO
REGIDOR

C. MARÍA TARSILIA BECERRIL RESENDIZ
REGIDORA
(Firmados)

COMITÉ TÉCNICO

C. MARICRUZ VILLEGAS SOLIS
PRESIDENTE

C. LILIANA ORTA TORRES
SECRETARIO

C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA
VOCAL

C. LEONEL BAUTISTA RESENDIZ
TESORERO

C. GERARDO PONCE RESENDIZ
VOCAL
(Firmados)
